

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses...	20
ULTRAMAR	Por tres meses...	30
EXTRANJERO	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Después de un viaje verdaderamente triunfal por las provincias, el Rey ha regresado ayer á Madrid, donde ha sido recibido con las mayores muestras de adhesión y entusiasmo.

Cerca de la plaza de la Villa, un individuo, confundido con la multitud, ha disparado un tiro de pistola sobre S. M., afortunadamente sin efecto alguno.

El Rey, que vió el fregonazo, acortó el paso de su caballo, y continuó tranquilamente á Palacio.

El Capitan general de Madrid, que se encontraba del lado de donde salió el disparo, detuvo al agresor, siendo instantáneamente secundado por los agentes de la Autoridad y por el pueblo que estaba en el lugar del suceso.

En aquel momento resonó un ¡viva! de las personas que se hallaban inmediatas, pasando, por lo demás, el hecho inadvertido de la concurrencia hasta algunos instantes después, y hasta mucho más tarde del resto de la poblacion.

La indignacion es universal.

El reo, de oficio tonelero, ha confesado sin rebozo su delito, declarando que es internacionalista, y que hace cuatro días vino de Tarra-gona expresamente para cometer el atentado.

El Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que es el competente por el lugar donde se ha cometido el delito, instruye las oportunas diligencias con toda actividad.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava, por pase á otro destino de D. José María Eulate, á D. Manuel García Aguilar, que desempeña igual cargo en la de Huesca.

Dado en Zaragoza á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. José Bisso, Jefe de Administracion de cuarta clase del Ministerio de Hacienda.

Dado en Zaragoza á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe del Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. José María Eulate, actual Gobernador civil de la provincia de Alava.

Dado en Zaragoza á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de la obra *Las siete centurias de la ciudad de Alfonso VIII.—Recuerdos históricos*, por D. Alejandro Matías Gil, y cumpliendo además dicha produccion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquieran por este Ministerio 100 ejemplares de la mencionada obra, con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, y cargo al cap. 16, art. 1.º, del presupuesto vigente, partida destinada á este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Informe que se cita en la anterior Real orden.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado las 20 entregas de la obra titulada *Las siete centurias de la ciudad de Alfonso VIII*, y la instancia de su autor D. Alejandro Matías Gil, que V. I. remitió en 25 de Octubre último á informe de este Cuerpo literario.

Dichas entregas son suficientes para dar idea del plan del autor y de su mérito literario. Dedúcese desde luego el primero, y con harta claridad, de su propio título; pues agrupados por centurias los sucesos de que ha sido teatro aquella ciudad extremeña, claro es que el libro ha de revestir la forma de crónica, y aun afectar la sencillez de los de este linaje. Así con efecto se lo propone el Sr. Matías Gil, y más de una vez sus páginas revelan el candor, la verdad y la sencillez de los antiguos padres de nuestra historia nacional. En la agrupacion de los sucesos, en su encañamiento y en la trabazon y contextura de las narraciones, no es tan hábil ciertamente; pues no forma capítulos, ni libros, ni divide las centurias en décadas, ni adopta en fin forma literaria constante; sino que encabezando á veces los párrafos con el año á que pertenece el suceso culminante que describe, ántes el carácter de apuntes que de libro formal da á su obra.

Verdad es que la escasez de noticias y la falta de sucesos dignos de la historia habrá sido parte á que el autor vacile mucho respecto á la forma literaria que habia de adoptar, pues no ha de olvidarse que se trata de una ciudad oscura, excéntrica, y que sólo en ocasiones muy contadas, y casi siempre en relacion con nuestras guerras civiles, ó con las de Portugal, ha podido tener gran importancia. Sus linajes mismos, con ser de los primeros de España, y haber podido fácilmente elevarla á la altura que los Mendozas, por ejemplo, elevaron á Guadalajara, tuvieron que abandonar la ciudad por su posicion apartada en el siglo XVI, cuando terminadas las luchas feudales, buscaron los nobles en la administracion y en la política amparo á sus medros, empleo á su actividad.

Así las centurias más interesantes de esta obra, más llenas de sucesos, más enlazadas con la historia general de Extremadura, son las cuatro primeras en que se ve circular ardiente por aquel cuerpo municipal, hoy exánime, la noble sangre de los Monroyes, de los Almaraces, de los Carbajales, de los Villalvas, de los Vargas y de tantos Próceres como hasta el reinado de los Reyes Católicos consumieron su esfuerzo dentro de los muros de Plasencia, ó en empresas en que era su ciudad la mayor parte. Con esto ya se ha dicho que la obra empieza en el siglo XII, prescindiendo de todas las fábulas con que los escritores corruptos del siglo XVII engalanaron los orígenes de la ciudad. Únicamente discute el autor á manera de prólogo su antigüedad romana, y eso no por sí propio, sino insertando á la letra una erudita disertacion en que D. Celso Monge, Médico distinguido de Plasencia, pretende probar andan errados los que la apellidan Ambracia y Amba y Deobriga, pues del mismo fuero de D. Alfonso y de otros datos históricos y geográficos deduce que lo que allí habia al fundarse la poblacion cristiana era un vico ó fortaleza cuyo nombre de Ambroz perseveró en una torre de la nuevamente construida y en otros sitios cercanos.

En ese fuero y juntamente el municipal, se ocupa el autor en las primeras páginas, aunque no con tanta detención como el último en particular merece, juzgando por las escasas muestras que el mismo autor facilita, no mayores que las que dió Fray Alonso Fernández en sus *Anales de Plasencia*, siendo así que el historiador moderno posee copia completa de él, é inserta el índice de sus materias más adelante al hablar de la confirmación que le otorgó D. Fernando el Emplazado.

Reconoce sin embargo el Sr. Gil su importancia, encareciendo el espíritu democrático que presidió á la fundación, y las novedades que introducía en el derecho de Castilla al dar á las madres la patria potestad, ni más ni menos que hoy al cabo de siete siglos, una legislación novísima lo establece, y nivelando á las clases sociales en tal manera que los Condes é Infanzones que se avendicaron en la ciudad habían de tener tales fueros y penas como los demás vecinos.

También limitaba á dos solamente el número de los palacios que podían edificarse, uno para el Rey y otro para el Obispo, singularidad por cierto muy digna de reparo. En cambio inserta íntegros el Sr. Gil documentos harto conocidos, como el de la fundación de las diócesis. Verdad que de estas omisiones, ó por ligereza ó por inexperiencia histórica, se advierten algunas en su libro, que causan sentimiento por, que indudablemente está escrito con grande amor á la verdad y á la patria, y es resultado de prolijas y concienzudas investigaciones. A la página 47, por ejemplo, apunta la especie de que á los nobles placentinos y al concejo de la ciudad, cuando asistieron á la conquista de Sevilla, les hizo en ella repartimientos D. Fernando el Santo, y habiendo examinado este documento en el archivo de una casa ilustre, según dice, consagra pocos renglones á una noticia cuya importancia exigía mayor detención y detalle.

No tardará en comprender el Sr. Gil, si continúa como debe dedicando su talento á la historia de su provincia, de que es este libro tan plausible ensayo, en conocer que se halla casi entera esa historia en la genealogía y en la vida de los hombres célebres, por haber sido la extremeña raza eminentemente individualista y por otras razones que holgarían en este lugar.

Análogo sentimiento produce la ligereza de otras indicaciones que quizás pueden encerrar tesoros desconocidos de noticias literarias, como la de las Cortes de amor en el siglo XV y la del fulano de Almaraz, abuelo de la famosa heroína de Salamanca, Doña María la Brava, que llamaron en Plasencia por el mismo siglo *El convidado de piedra*. Desde que D. Manuel Cañete publicó su notable estudio sobre la tragedia *Josefina*, de Micael de Carvajal, es notorio que Plasencia fué centro de un gran movimiento literario al salir de la Edad Media; pero todavía las indicaciones que el Sr. Gil hace en esta obra inspiran el deseo de más profunda investigación que las que han facilitado al Sr. Cañete los manuscritos de Gil González Dávila que se conservan en esta Academia. Un convidado de piedra en el siglo XV y tan cerca de Trujillo, donde se cree que que pasó su juventud el maestro Tirso de Molina, quizás es fuente de peregrinos descubrimientos para los historiadores de nuestro teatro nacional. Echase de ver por estas breves indicaciones que *Las siete centurias* de la historia de Plasencia que publica en aquella ciudad de Extremadura D. Alejandro Matías Gil ofrecen verdadero interés histórico y literario, á pesar de algunos lunares de estilo y de plan, hijos probablemente de la inexperiencia del autor, que parece nuevo en estos altos estudios. Hállanse, pues, plenamente comprendidas en las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, cuyo espíritu generoso debe aplicarse con preferencia á los modestos escritores que en el fondo de las provincias, sin más elementos que su buena voluntad y su amor á la patria, consumen su vida en obras tan útiles como pobres en resultados pecuniarios. Sobre este punto hace el Sr. Gil, con la espontaneidad que caracteriza toda su obra, confesiones tan elocuentes en la solicitud que dirige al Sr. Ministro de Fomento, que es dudoso pueda terminar la publicación si el Estado no viene en su ayuda por los medios establecidos. Merecedor es, pues, de que le alcancen en el mayor grado posible los beneficios del art. 5.º del referido decreto.

Este es el dictámen de la Academia, que por acuerdo de la misma tengo la honra de comunicar á V. I., con devolución de las entregas é instancia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Pedro Sabau.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 30 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, segunda cuarta parte, con el número 20, y números 21 á 23 de sorteo, que comprenden los números 17, 22, 31 y 39 de presentación.

Madrid 25 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Durante los días 28 y 29 del actual se hallarán cerradas las oficinas de este establecimiento con motivo del estero. Lo que se comunica al público para su conocimiento; advirtiéndose, sin embargo, que en dichos días, y horas de diez de la mañana á una de la tarde, se admitirán los depósitos pro-

visionales que se constituyan para optar á subastas de servicios públicos.

Madrid 25 de Octubre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Candé al Pobo, provincia de Teruel.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Gea, con Arancel de 2½ miriámetros..... 3.332

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 360 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Gea, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Teruel á Segura, provincia de Teruel.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Peralejos, con Arancel de 3 miriámetros... 2.625

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 450 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Peralejos, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el

arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarazona y sus hijuelas, provincia de Teruel.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Monreal del Campo, con Arancel de 2 miriámetros..... 41.200
Cosa, con Arancel de 2½ miriámetros.... 4.595
Vivel del Río, con Arancel de 2 miriámetros..... 4.276
Calanda, con Arancel de 1½ miriámetros.... 4.380
Alcañiz, con Arancel de 2 miriámetros.... 9.000
Valdealgorfa, con Arancel de 2 miriámetros.... 11.300
Calaceite, con Arancel de 2 miriámetros... 5.000

40.721

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Monreal del Campo, Cosa, Vivel del Río, Calanda, Alcañiz, Valdealgorfa y Calaceite, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellón, provincia de Teruel.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Hijar, con Arancel de 2 miriámetros... 4.000
Monroyo, con Arancel de 2½ miriámetros... 5.000

9.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Hijar y Monroyo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE SETIEMBRE DE 1878.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	EN 31 DE AGOSTO.	EN 30 DE SETIEMBRE	DIFERENCIA		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.	
Existencia en 31 de Agosto.....	15.868	782	16.650						
ALTAS.									
Sentenciados por vez primera.....	312	25	337	En la casa-galera de Alcalá (1).....	782	786	4	"	
Idem reincidentes.....	15	"	15	En el penal de Alcalá.....	718	739	21	"	
Desertores aprehendidos.....	3	"	3	En el idem de Alhucemas.....	56	44	"	12	
Devueltos por las Autoridades.....	2	"	2	En el idem de Baleares.....	309	310	1	"	
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el idem de Búrgos.....	984	980	"	4	
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el idem de Cartagena.....	2.210	2.220	10	"	
Por transferencia de unos á otros presidios.....	61	"	61	En el idem de Ceuta.....	2.272	2.304	32	"	
	393	25	418	En el idem de Coruña.....	512	518	6	"	
BAJAS.									
Reclamados por las Autoridades.....	3	"	3	En el idem de Chafarinas.....	76	75	"	1	
Por cumplimiento de condena.....	191	18	209	En el idem de Granada.....	1.330	1.371	41	"	
Por indulto.....	10	"	10	En el idem de Melilla.....	379	381	2	"	
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el idem de Peñon de la Gomera.....	63	65	2	"	
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el idem de Santoña.....	604	610	6	"	
Por transferencia de unos presidios á otros.....	43	"	43	En el idem de Sevilla.....	1.048	1.045	"	3	
Por desercion.....	3	"	3	En el idem de Tarragona.....	762	762	"	"	
Fallecidos.....	De muerte natural.....	47	3	50	En el idem de Toledo.....	637	634	"	3
	Idem repentina.....	1	"	1	En el idem de Valencia.....	1.853	1.870	17	"
	Idem por suceso casual.....	"	"	"	En el idem de Zaragoza.....	1.595	1.592	"	3
	Idem violenta.....	"	"	"	En el destacamento de Madrid.....	460	443	"	17
	298	21	319		16.650	16.749	142	43	
Existencia en 30 de Setiembre.....	15.963	786	16.749	(1) Penal de mujeres.			99	"	

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	634	3.166	3.272	2.485	2.074	1.452	1.184	737	498	294	121	46	15.963
Hembras..	34	156	110	124	104	78	65	55	34	14	9	3	786

NÚMERO 3.—Estado civil.

PENADOS.	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.						
Varones.....	8.083	5.012	1.866	668	334	15.963	15.759	1	1	222	15.963
Hembras.....	383	148	79	120	56	786	786	"	"	"	786

NÚMERO 4.—Religion.

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion media.	Educacion descuidada.	
Varones.....	9.082	769	5.729	383	15.963	518	7.046	8.399	15.963
Hembras.....	532	66	163	5	786	7	141	638	786

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados antes de su condena.

	Tenian profesion científica, artistica ó literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiasticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las faenas agricolas.....	Sirvientes domesticos.....	Arteros, carreteros y cocheros.....	Chalanes y gitanos	Toreros.....	Carreteros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....
		Del Gobierno.	De empresas particulares.				En oficinas de fuerza.....	En oficinas secundarias.....								Manteniendose por sus familias.	Vivian de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	145	121	104	472	10	227	2.967	1.065	7.156	286	489	213	3	132	1.447	655	295	197	15.963
Hembras..	2	"	"	"	"	2	"	486	70	156	"	26	"	3	39	"	2	"	786

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.								
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	"	"	Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.....	Prevaricación.....	"	"								
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	"	"		Infidelidad en la custodia de presos.....	"	"								
	Contra el derecho de gentes.....	"	"		Idem id. de documentos.....	4	"								
	Piratería.....	"	"		Violación de secretos.....	"	"								
Contra la Constitución.....	Lesma majestad.....	5	"	Contra las personas..	Desobediencia y denegación de auxilio.....	"	"								
	Contra las Cortes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	4	"		Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	"	"								
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	"	"		Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	1	"								
	Idem id. por funcionarios públicos.....	"	"		Abusos contra la honestidad.....	7	"								
	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.....	44	"		Cohecho.....	4	"								
Contra el orden público.....	Rebelión.....	82	"	Contra la honestidad..	Malversación de caudales públicos.....	13	"								
	Sedición.....	76	1		Fraudes y exacciones ilegales.....	27	"								
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	703	18		Negociaciones prohibidas.....	11	"								
	Desacatos, insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	285	6		Parricidio.....	152	49								
Falsedades.....	Desórdenes públicos.....	7	"	Contra el honor.....	Asesinato.....	571	12								
	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	"	"		Homicidio.....	6.452	90								
	Idem de sellos ó marcas.....	4	"		Infanticidio.....	4	31								
	Idem de moneda.....	125	24		Aborto.....	1	3								
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado.....	37	"		Lesiones.....	1.426	27								
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	71	"		Duelo.....	1	"								
	Idem de documentos privados.....	61	"		Adulterio.....	2	6								
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	6	"		Violación y abusos deshonestos.....	162	2								
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	82	6		Escándalo público.....	16	"								
	Usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	23	"		Estupro y corrupción de menores.....	2	4								
Contra la salud pública.....	Infracciones de las leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.....	1	"	Contra el estado civil..	Rapto.....	11	"								
	Delitos contra la salud pública.....	"	"		Calumnia.....	6	2								
Juegos y rifas.....		1	"	Contra la libertad y seguridad.....	Injurias.....	2	"								
					Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	12	8								
				Contra la propiedad..	Celebración de matrimonios ilegales.....	5	1								
					Imprudencia temeraria.....	Detecciones ilegales.....	25	"							
						Delitos especiales....	Sustracción de menores.....	3	4						
							Delitos contra la Ordenanza militar.....	Abandono de niños.....	"	7					
								Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	Allanamiento de morada.....	56	"				
									TOTAL.....	Amenazas y coacciones.....	59	"			
										TOTAL.....	Desubrimiento y violación de secretos.....	2	"		
											TOTAL.....	Robo.....	3.342	178	
												TOTAL.....	Hurto.....	962	300
													TOTAL.....	Usurpación.....	1
				TOTAL.....										Defraudación — Alzamiento, quiebras é insolvencia punibles.....	10
					TOTAL.....									Estafa y otros engaños.....	118
						TOTAL.....								Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	1
							TOTAL.....							Abusos punibles de las casas de préstamos.....	"
								TOTAL.....						Incendios y otros estragos.....	57
									TOTAL.....					Daños.....	2
										TOTAL.....					25
											TOTAL.....				786
												TOTAL.....			35
													TOTAL.....		15.963

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prision correccional	Presidio correccional	Prision mayor.	Presidio mayor.	Reclusion temporal.	Cadena temporal.	Reclusion perpétua.	Cadena perpétua.	Prision mayor con re-tención (mi-litares).	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2.632	2.453	1.301	2.132	4.530	1.221	1	1.044	640	15.963	13.767	2.196	15.963
Hembras.....	561	"	87	"	85	53	"	"	"	786	778	8	786

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Ménos de seis meses, á.....	882	56
De seis meses á un año, á.....	1.062	92
De un año á dos, á.....	2.240	167
De dos á cuatro, á.....	3.024	220
De cuatro á ocho, á.....	3.081	91
De ocho á doce, á.....	1.802	36
De doce á veinte, á.....	2.052	29
De veinte á treinta, á.....	155	4
Más de treinta (inclusos los de penas perpétuas), á.....	1.665	54
	15.963	786

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	69	8	Córdoba.....	429	11	Madrid.....	520	29	Teruel.....	378	17
Albacete.....	245	19	Coruña.....	218	25	Málaga.....	753	17	Toledo.....	567	17
Alicante.....	442	12	Cuenca.....	323	20	Murcia.....	444	13	Valencia.....	804	30
Almería.....	356	7	Gerona.....	142	11	Navarra.....	304	18	Valladolid.....	189	19
Avila.....	178	10	Granada.....	846	20	Orense.....	181	8	Vizcaya.....	139	15
Badajoz.....	451	10	Guadalajara.....	301	22	Oviedo.....	123	28	Zamora.....	179	8
Baleares.....	132	3	Guipúzcoa.....	34	2	Palencia.....	64	14	Zaragoza.....	774	47
Barcelona.....	268	14	Huelva.....	186	4	Pontevedra.....	108	11			
Burgos.....	340	29	Huesca.....	316	18	Salamanca.....	312	16			
Cáceres.....	379	12	Jaen.....	458	15	Santander.....	99	17			
Cádiz.....	391	9	Leon.....	160	13	Segovia.....	150	5			
Canarias.....	53	8	Lérida.....	212	16	Sevilla.....	575	10			
Castellon.....	351	12	Lugo.....	364	32	Soria.....	217	10			
Ciudad-Real.....	379	16	Lugo.....	192	34	Tarragona.....	341	19	Ultramar.....	132	6
									Extranjero.....	285	"

Son naturales de capital de provincia.....

Idem de pueblos rurales.....

Varones.	Hembras.
3.159	87
12.764	699
15.963	786

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes de Setiembre.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	4.079	200	406	451	2.605	863	549	3.668	2.502	296	2.486	341	552	574	15.963
Hembras.....	(4) 30	"	"	"	38	"	418	"	"	"	489	37	53	43	786

(4) Celadoras.

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	469
	Hembras.....	46
		515
Libros que se les han dado en lectura.....		343

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados existentes.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	41.894	3.780	484	405	45.963
Hembras.....	720	66	"	"	786

NÚMERO 14.—Infracciones disciplinarias y delitos cometidos por los penados durante el mes.

	Número de infracciones.	NOTA.	CASTIGOS Y PENAS que se les han impuesto.		Varones	Hembras.	
			Varones	Hembras.			
Contra los Jefes.....	1	Estas 89 infracciones y un delito han sido cometidas por 82 individuos en esta forma:					
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	14						
Rebelion ó motin.....	12						
Amenazas á sus compañeros.....	11						
Riñas y golpes.....	16						
Negligencia en el trabajo.....	4						
Posesion de armas ú otros objetos prohibidos.....	11						
Juegos prohibidos.....	"		Una sola infraccion.....	69	40		
Embriaguez.....	4						
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	2		Dos infracciones.....	2	"		
Tentativa de evasion.....	"		Tres.....	1	"		
Atentado contra la moral.....	7						
Faltas de aseo.....	14						
Otras infracciones.....	4						
	86		72	40	76	40	
Tentativa de estafa.....	1	Delitos.....	1	"	1	"	

NÚMERO 15.—Enfermerias.

Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.							SALIDAS.			QUEDAN.						
	Por enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenacion mental.	TOTAL.	Festalecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenacion mental.	TOTAL.
Varones....	229	226	60	1	12	7	306	286	48	334	428	64	5	4	2	"	203
Hembras...	30	23	7	"	"	2	37	25	3	28	28	7	"	"	2	"	37
	259	254	67	1	12	9	343	311	51	362	456	71	5	4	4	"	240

NÚMERO 16.—Clasificacion general de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.
Extinguén primera pena.....	43.529	696
Son reincidentes.....	De una.....	72
	De dos.....	7
	De más.....	41
	(4) 45.963	786
(4) De estos tienen nota de desertores.....	546	"

Madrid 25 de Octubre de 1878.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 23 de Noviembre próximo, y hora de una á dos de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Santa María de Nieva á Olmedo, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á 3.984 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 22 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha de..... 187....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 23 de Noviembre próximo, y hora de doce á una

de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Segovia á Valladolid por Cuéllar, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á 8.407 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 22 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de 187, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 25 de Noviembre próximo, y hora de doce á una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á 7.884 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 23 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de 187, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 25 de Noviembre próximo, y hora de una á dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á 5.862 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 23 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de 187, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, y hora de doce á una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de la Venta de San Rafael á Segovia, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á 7.493 pesetas y 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto para conocimiento del público,

en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 23 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de 187, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, y hora de una á dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Boceguillas á Segovia, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á 11.569 pesetas y 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 23 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de 187, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Administración económica de la provincia de Almería.

Habiendo sufrido extravío la factura de recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, núm. 11.348, para su canje por títulos definitivos, según manifestación de su presentador D. Francisco Jover, se pone en conocimiento del público que dicha factura queda nula y sin ningún valor ni efecto.

Almería 12 de Diciembre de 1877.—Angel García del Castillo.

Administración económica de la provincia de Barcelona.

Sección de Intervención.—Empréstito de 175 millones de pesetas.

En cumplimiento á lo dispuesto en el orden circular de la Dirección general del Tesoro público de 6 de Abril de 1876, se invita á las personas que por cualquier concepto tengan en su poder los recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas que se expresarán, los presenten en esta Administración dentro del término de 30 días para canjearlos por los títulos correspondientes; pues trascurrido sin verificarlo se declara la nulidad de los mismos y se expedirá certificado equivalente á favor de los contribuyentes que los tienen reclamados.

Número 39 del recibo ó del repartimiento.—Distrito municipal de Malgrat.—Contribuyente D. Francisco Sanllehi, territorial, plazo 2.º—Importe 175 pesetas 48 céntimos.

Idem 82 del recibo ó del repartimiento.—Distrito municipal de Malgrat.—Contribuyente D. Francisco Sanllehi, industrial, plazo 2.º—Importe 324.71.

Idem 83 del recibo ó del repartimiento.—Distrito municipal de Malgrat.—Contribuyente D. Francisco Sanllehi, industrial, plazos 1.º y 2.º—Importe 58.08.

Idem 23 del recibo ó del repartimiento.—Distrito municipal de Grau de San Barme.—Contribuyente D. Sebastian Vilar, territorial, plazos 1.º y 2.º—Importe de cada uno 133.48.

Idem 9.704 del recibo ó del repartimiento.—Distrito municipal de Barcelona.—Contribuyente D. Juan Durán, plazos 1.º y 2.º—Importe de cada uno 101.32.

Idem 2.867 del recibo ó del repartimiento.—Distrito municipal de Barcelona.—Contribuyente D. Guillermo Pallejá, plazo 1.º—Importe 736.80.

Idem 14 del recibo ó del repartimiento.—Distrito municipal de Torelló de San Pedro.—Contribuyente D. Ramon Torrens, plazos 1.º y 2.º—Importe de cada uno 93.40.

Barcelona 28 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Juan Madramany.

Las segundas partes de las facturas de recibos del empréstito de 175 millones registradas en esta Administración para su canje por títulos con los números 11.480, 13.475 y 4.376 han sufrido extravío, según manifestación de los interesados, cuyo detalle es á saber:

Número 11.480 de la factura.—Presentador D. Antonio Rosal.—Fecha de la presentación 29 de Abril de 1876.—Número de recibos tres.—Importe 341 pesetas 50 céntimos.

Idem 13.475 de la factura.—Presentador D. Jacinto Dordal.—Fecha de la presentación 13 de Mayo de 1876.—Número de recibos tres.—Importe 286.35.

Idem 4.376 de la factura.—Presentador D. Jaime Arch.—Fecha de la presentación 9 de Agosto de 1876.—Número de recibos dos.—Importe 371.72.

En su consecuencia se invita á las personas que por cualquier concepto posean dichos documentos los presenten en esta Administración dentro del término de 30 días; pues trascurridos sin verificarlo se dictará la declaración de caducidad que proceda para la sustitución correspondiente.

Barcelona 28 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Juan Madramany.

Administración económica de la provincia de Guadalajara.

Habiendo sufrido extravío las carpetas de décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 8, 10 y 11, presentadas en esta Administración económica por D. Joaquín Sanchez la primera, y D. Camilo Perez las otras dos para su conversión en títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 de interés anual, importantes 1.500 pesetas, 1.000 y 500 pesetas respectivamente, se anuncia para que los tenedores de ellas las presenten en esta oficina; y si en el término de dos meses no se presentare reclamación alguna, quedarán nulas y sin valor, entregando al reclamante los títulos correspondientes á las mismas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 14 de Mayo de 1878.—F. de Ardanaz.

Administración económica de la provincia de Lérida.

Habiéndose extraviado los resguardos de la parte admisible en papel al empréstito de 175 millones de pesetas á los señores que á continuación se expresan, los cuales han recurrido á esta Administración económica en solicitud de que se les expida el oportuno certificado con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1876, se llama por medio de este anuncio á las personas que los hubieren hallado para que en el término de 30 días los presenten á esta dependencia; en la inteligencia que se darán por nulos y sin ningún valor dichos resguardos si no fueren presentados.

Número 3.617 del resguardo extraviado.—Contribuyente D. José Antonio Foix.—Corresponde al pueblo de Tornabous, plazo 3.º—Importe de la mitad de la cuota 21 pesetas 84 céntimos.

Idem 13.796 del resguardo extraviado.—Contribuyente Don José María Clarió.—Corresponde al pueblo de Villanueva de la Barca, plazos 1.º, 2.º y 3.º—Importe de la mitad de la cuota 21.24.

Lérida 16 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Mariano Canales.

Administración económica de la provincia de Málaga.

Habiendo acudido á esta oficina D. Antonio Jáuregui y Vazquez, vecino de Torremolinos, solicitando se le expida certificación en equivalencia del resguardo ó factura provisional que se le expidió por esta Administración con el número 3.587, su importe de 439 pesetas, del empréstito nacional de 175 millones para canjearlo por los títulos definitivos, en conformidad de la Real orden de 11 de Marzo del año próximo anterior se ha acordado aperebir por primera y última vez al tenedor de dicho documento, á fin de que dentro del término improrogable de 30 días, desde la publicación de este anuncio, lo presente en esta Administración; en la inteligencia de que en otro caso se declarará nulo y fuera de circulación el expresado resguardo.

Málaga 5 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Juan de Pol.

Administración económica de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado las facturas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas y duplicado de facturas á los señores que á continuación se expresan, los cuales recurrieron á esta Administración con las formalidades debidas en demanda del duplicado, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo de 1876 se llama por medio del presente y por primera vez á las personas que las hubieren hallado para que en término de 30 días las presenten al canje; en la inteligencia que de no hacerlo así se darán por nulos y de ningún valor dichos resguardos.

Pontevedra 14 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, José C. Escobar.

Lalin.

Sr. D. Benito Sucasas Varela, números 11.871, 11.872, 11.876, 11.877, 11.879, 11.906, 13.396 y 13.397.

Administración económica de la provincia de Tarragona.

Habiéndose extraviado una carta de pago de 1.294 pesetas 52 céntimos en metálico, expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia en 18 de Abril de 1873, bajo los números 31 de entrada y 319 del registro de inscripción, á favor de D. Antonio María Gavalda, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital, consignadas por D. José Ramon Kies Serenena, vecino de Vilaseca, en los autos ejecutivos instados por D. Antonio Kies y á disposición de dicho Juzgado, se hace saber al público para que en el preciso é improrogable término

no de dos meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente dicho documento en la Intervención de esta Administración económica, ó bien se haga constar el derecho que asiste al tenedor si corresponde á tercero; en la inteligencia que trascurrido dicho término quedará nulo y de ningún valor.

Tarragona 5 de Junio de 1878.—Ramon Sanabria.

Administración económica de la provincia de Toledo.

Los sujetos que se detallan en la siguiente relación, contribuyentes en los pueblos que se citan, han acudido á esta dependencia de mi cargo exponiendo haberseles extraviado los recibos talonarios del empréstito de 175 millones de pesetas, cuyo importe parcial se consigna en la mencionada relación; y en su virtud piden se les facilite una certificación equivalente á sus correspondientes recibos, para optar con ella al canje de las láminas ó títulos del referido empréstito.

La Administración, teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, inserta en el Boletín oficial del día 18 de Abril siguiente, núm. 168, y en mérito á no haber sido presentados al canje los recibos talonarios de los interesados, hace públicas por tercera y última vez sus reclamaciones en dicho Boletín oficial y GACETA DE MADRID, con objeto de que el tenedor ó tenedores de los documentos extraviados puedan presentarlos al canje en el término de 30 días; apercibiéndoles de que de no hacerlo así quedarán nulos y fuera por consiguiente de circulación.

Número 407 de orden.—Viuda de D. Jacinto Herrera Menor, plazos 1.ª, 2.ª y 3.ª—Importe 461 pesetas.—Pueblo de Ajofrin.

Idem 994 de orden.—D. Jacinto Herrera Menor, plazos 1.ª, 2.ª y 3.ª—Importe 32 pesetas.—Pueblo de Sonseca.

Idem 447 de orden.—D. Miguel Cepeda Oliveros, plazos 1.ª, 2.ª y 3.ª—Importe 144 pesetas.—Pueblo de Villacañas. Toledo 7 de Enero de 1878.—P. O., Juan J. Machado.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 24 de Octubre.

Núm. 867	Angela Tetuz.—Soria.
868	Antonio Piñer.—Alcalá de Henares.
869	Antonio Bringas.—Toledo.
870	Antonio Suero.—Colunga (Oviedo).
871	Adolfo Calderon.—Murcia.
872	Antonio S. Almodóvar.—Aspe.
873	Antonio Perez.—Santa Eulalia de Deva.
874	Avelino Muña.—Santander.
875	Antonio Sousa.—Vlencia.
876	Bernardo Fontaña.—Pobla de Montornés.
877	Basilia Plana.—Loeches.
878	Deogracias Nuñez.—Santander.
879	Estanislao Torres.—Tarazona.
880	Emilio Arjona.—Carabanchel Bajo.
881	Frutos Lambea.—Alóndiga.
882	Francisco Garcia.—Sierra Torre (Oviedo).
883	Gregorio Arias.—Ciudad-Real.
884	F. Sans.—Torrelaguna.
885	Ignacio Grande.—Villaviciosa.
886	José Sagal.—Rosario de Santa Fé.
887	José Sullá.—Salas (Lérida).
888	Manuel Couceiro.—Coruña.
889	Nicolás Muñoz.—Cuenca.
890	Polonia Lodares.—Inojosos (Cuenca).
891	Ramona Berzosa.—Arganda del Rey.
892	Rufino Jordan.—Pinto.
893	Ramon Garcia.—Chamartin de la Rosa.
894	Segundo Echevarría.—Toledo.

Madrid 25 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 24 de Octubre.

Núm. 530	Angel Palacin.—Palenzuela.
531	Antonio Baraja.—Drieves.
532	Diego Lopez.—Coruña.
533	Dolores Cabrera.—Valencia.
534	Emilio Cornuellas.—Nieva Cantos.
535	Francisco Rojo.—Rivote.
536	Félix Ulizburrun.—Lumbier.
537	Félix Cuéllar.—Anover de Tajo.
538	Lorenzo Barredo.—Siles.
539	José M. Lucas.—Catral.
540	Lorenzo Clarós.—Higuera Real.
541	Manuel Alzamora.—Prádenas.
542	Pedro Amor.—Villatovas.
543	Ricardo Diaz.—Corvera.

Madrid 25 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Junta de obras y reparos de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Almería.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre corriente, se ha señalado el día 25 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Lubrin bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 59.227 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 27 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 2.961 pesetas 38 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Almería 19 de Octubre de 1878.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción

á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

X—552

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Para llevar á efecto lo acordado por esta Excmo. Corporación, el día 2 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, se subastarán las obras de revoque y pintado del edificio destinado á matadero de cerdos.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en esta Secretaría todos los días no feriados hasta la víspera de este remate, de una á cinco de la tarde.

La licitación se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella será necesario acreditar haber consignado en la Tesorería municipal en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal 162 pesetas.

El tipo para la subasta será el de 3.228 pesetas 20 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dícanta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Miguel Lahoz y Luyando, y por segunda á D. Lúcio Elio, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por valores de Estancadas de la provincia de Ilocos (Filipinas), correspondiente al cuarto trimestre del presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—Manuel Tomé. —3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Gutierrez Salazar y á D. Lúcio Elio, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por valores de Estancadas de la provincia de Albay (Filipinas), correspondiente al segundo trimestre del presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Francisco Gonzalez y Rivero, Alférez de Estado Mayor de plazas, tercer Ayudante de la de Cádiz, y Juez fiscal de la misma nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

Habiéndose ausentado del pueblo de Manlleu, en la provincia de Barcelona, á donde fué á fijar su residencia como inútil para el servicio de las armas, el soldado del depósito de Ultramar de Cádiz José Tort Soler, hijo de Miguel y de Mariana, natural de Prats de Llusanés, provincia de Barcelona, de 26 años de edad, que procedente del batallón franco móvil, número 4, cuarta compañía, fué alta en este depósito el día 7 de Enero de 1876, y fué baja en dicho depósito el 31 de Marzo de 1877 por haber resultado inútil en el Hospital militar de Sevilla, ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que S. M. confía á las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Tort Soler, señalándole la Autoridad militar ó al Alcalde del punto donde reside para su presentación, en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á fin de que dando conocimiento á la Autoridad á que haya sido presentado en esta Fiscalía pueda el expresado José Tort Soler declarar y responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye en esta plaza en averiguación de su inutilidad para el servicio de las armas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Octubre de 1878.—El Fiscal, Francisco Gonzalez Rivero.

Jaen.

D. Antonio Leusmi y Garcia, Capitan graduado, Teniente de la reserva de caballería de Jaen y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Ubeda sin autorización competente el recluta disponible Blas Cobo Ruez, número 151 del cupo de dicha ciudad de Ubeda en el reemplazo próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Blas Cobo Ruez para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en esta Fiscalía militar á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por delito de desercion.

Jaen 18 de Octubre de 1878.—Antonio Leusmi.

Linares.

D. Fermín Talaya Garcia, Teniente graduado, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería Baleares, núm. 42.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion al soldado de la segunda compañía de este batallón Antonio Moya Camacho por no haber justificado su existencia, ignorándose su paradero desde el mes de Mayo último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Linares 15 de Octubre de 1878.—Fermín Talaya.

Logroño.

D. Domingo Elvira y Garcia, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal militar permanente de la Capitanía general de Búrgos, en comisión en la provincia de Logroño.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado sustituto para Ultramar Ramon Redondo Carrizo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 16 de Octubre de 1878.—Domingo Elvira.

Madrid.

D. Miguel de Cervilla y Soler, Coronel de infantería, Jefe de la séptima media brigada de reserva y Juez fiscal de la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Alférez que fué del Ejército D. Enrique Dominguez Mencia, que resulta acusado en la presente sumaria del delito de malversacion de caudales pertenecientes al extinguido depósito de quintos de Castilla la Vieja;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Jefes del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado ex-Alférez, señalándole la guardia del Principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 19 de Octubre de 1878.—Miguel de Cervilla y Soler.

Málaga.

D. Manuel de Dueñas y Ramirez, Alférez de navío de la Armada, segundo Comandante del cañonero *Salamandra* y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de Villajoyosa, provincia de Alicante, de donde es natural, el cabo de mar de primera clase de la reserva Juan Morales Zaragoza, á quien estoy sumariando por delito de abuso de Autoridad contra el marinero de la reserva José Muñoz Serrano;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo de mar, señalándole el cañonero *Salamandra*, fondeado en el puerto de Málaga, donde deberá presentarse dentro del término de nueve días, á contar de la fecha de su publicación, á dar su descargo; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

A bordo del expresado. Puerto de Málaga 14 de Octubre de 1878.—Manuel de Dueñas y Ramirez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo en despoblado de una yegua, propia de Juan Castillo, y un mulo, de Francisco Gallego, verificado en la mañana del 22 de Agosto último en las inmediaciones de la villa de Arjona y sitio llamado Pino Gordo, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á un individuo desconocido para los que conducian las caballerías robadas, y que es de estatura regular, con toda la barba, y vestido con pantalón de paño negro, sombrero id., chaqueta del mismo color, borceguies blancos, el cual en union se presume, de Salvador Artero, que se halla ya preso, verificaron el hecho, y debe respon-

der á los cargos que en mencionada causa le resultan; [interesa]ndo que estas diligencias se hagan extensivas á la busca y retencion de las dos caballerías que al final se reseñan.

Al mismo tiempo se cita y llama al expresado individuo para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado con indicado objeto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Andújar á 3 de Setiembre de 1878.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo castaño oscuro, algo ménos de la marca, con cinco años, y pelos blancos en el hocico y ternilla de la nariz. Y una yegua castaña clara, pequeña.

Berja.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á María Gracia Rojo Toro, natural de Archidona, vecina de Málaga, casada, de 17 años de edad, mercadera de telas ambulante, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que con otros consortes se le ha seguido sobre robos y hurtos, citarla y emplazarla para ante la Superioridad y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que la represente y defienda en la misma; pues de no presentarse en el indicado término le serán estos designados de oficio y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Berja á 25 de Setiembre de 1878.—Manuel Castro Teijeira.—Por orden de S. S., José Torres.

Cartagena.

D. Vicente Monmenen, Juez municipal suplente Letrado, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al subdito francés Pedro Blemich, hijo de Nicolás y de Bárbara, natural de Carcasonne, departamento de Ande, en Francia, entendido por el sobrenombre de Modesto, vecino que fué de esta ciudad, y morador en el barrio de San Antonio Abad, casado con Agueda García, de 46 años de edad, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre desacato á la Autoridad.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura; y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 30 de Setiembre de 1878.—Vicente Monmenen.—Por su mandado, Manuel Belda.

Chiva.

D. Marcelino Borcé y Cortés, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia de Chiva.

Por la presente requisitoria se llama á José Garcia Lopez, alias Máquina, de 24 años, natural de Godellate, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre lesiones á Gaspar Lahuerta; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los dependientes de la policía judicial procedan á la captura del mencionado individuo, y lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Chiva á 7 de Octubre de 1878.—Por su mandado, Rafael Gomez.

Estepa.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martin Maldonado, José Carmona Santiago y Juan Martin Roman, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla, comparezcan en los estrados de este Juzgado para hacerles ciertas notificaciones en causa que contra los mismos se sigue por sospechas de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

También se llama y emplaza por igual término de 30 días improrrogables á los que se crean con derecho á dos caballerías menores que se encuentran ocupadas por la citada causa, ignorándose quiénes sean sus dueños, y cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que comparezcan en este referido Juzgado con los documentos que justifiquen su propiedad.

Y encargo y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias con el objeto de averiguar el paradero de los referidos Antonio Martin, José Carmona y Juan Martin, los cuales, caso de ser habidos, se hagan comparecer en dicho Juzgado.

Estepa 2 de Octubre de 1878.—Manuel María Rodriguez.—Por su mandado, José Peña.

Señas de las caballerías.

Un burro pelo rucio oscuro, entero, su alzada cinco cuar-

tos y tres dedos y marcado en la nalga izquierda con un hierro.

Y otro burro entero, castaño oscuro, su alzada cinco cuartas y media, y con lunares blancos en los costillares.

Estepa.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez y término de 15 días á José Jimenez Gil, natural y vecino de la villa de Jubrique, de estado soltero, de ejercicio zapatero, de edad de 21 años, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color blanco, barba poca, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, ó en la cárcel de esta cabeza de partido, á los fines que están ordenados en la causa que se le sigue sobre raptó de la jóven Isabel Jimenez; con apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepa á 7 de Octubre de 1878.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Rafael Pinteño Sanchez.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á la procesada Teresa Carmona Sierra, natural de Otura, vecina de esta capital, viuda, sirvienta, de edad 40 años, para que se presente en el Juzgado ó en el arresto á fin de notificarle la sentencia y cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre amancebamiento.

Y ruego y encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que caso de ser habida procedan á su detencion, conduciéndola por transitos á disposicion de este Juzgado.

Dado en Granada á 5 de Octubre de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montesión.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Juan Castelló Sanchez, vecino de Roquetas, partido judicial de Tortosa, para que se presente en este Juzgado á declarar como testigo en causa criminal contra Juan Fernandez Martínez sobre falsificacion de documentos y uso de cédula de vecindad falsa para sentar plaza en el banderín de esta capital.

Dado en Granada á 7 de Octubre de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Antonio Castro.

Lorca.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido, etc.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de esta en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Francisco de Paula Durante, el cual, segun antecedentes, es de estatura alta, moreno, con bigote, de unos 42 años de edad, de oficio zapatero, y viste traje de patenur bastante deteriorado y gorra de seda negra también en muy mal estado, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término que se le cita á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de varios efectos á María Ortiz Guerrero.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca del indicado Durante, que se ausentó de esta ciudad; á quien se le previene que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lorca á 8 de Octubre de 1878.—Celestino Rodriguez.—Por su mandado, Fulgencio Palomero.

Llerena.

D. Manuel Gollari y Villar, Juez primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Hago saber que hallándome instruyendo diligencias criminales por ante el Escribano que da fé á consecuencia de la muerte violenta de un hombre desconocido, comp de 45 á 50 años de edad, color moreno, algo calvo y pelo canoso, cejas idem, barba corta, recia y algo canosa, nariz desfigurada como de un golpe, ojos pardos, boca grande, vestido de pantalon y chaqueta de lana dulce, chaleco de paño negro, botas cerradas de becerro con palas recien echadas, zajones de estezado remendado, sombrero negro portugués, camisa de lienzo con iniciales V. M. y calcetines de hilo; que únicamente tenia en su poder un pedazo de pan, una petaca de cuero vieja sin tabaco, y sólo unos papeles de fumar, una bolsa con avíos de encender, y un pañuelo de coco con lunares blancos y fondo encarnado, he dictado providencia en este día mandando insertar el presente en la GACETA DE MADRID, rogando á todas las Autoridades gubernativas y judiciales é individuos de la policía judicial, que desplegando la mayor actividad y celo, practiquen diligencias en averiguacion si de sus respectivas localidades falta algun individuo á quien convengan dichas señas, y en su caso poner en conocimiento de este Tribunal quién sea este; haciendo saber á su familia ó parientes más cercanos comparezcan sin dilacion en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion y practicar cuantas diligencias se crean necesarias.

Dado en Llerena y Octubre 6 de 1878.—Manuel Gollari.—Por mandado de S. S., Antonio Olavide.

Madrid.—Audiencia.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, y Decano de los de igual clase de la misma, se cita, llama y emplaza á Antonio Perez Alvarez, que en 15 de Junio del año último vivia en la calle de la Esperanza, número 13, piso cuarto, de 39 años de edad, de estado soltero, de oficio carpintero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaracion en causa que contra él y otros me hallo instruyendo por falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referido sujeto; y caso de ser habido, lo trasladen á esta cárcel de Villa con las seguridades convenientes, quedando en ella á mi disposicion.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Doña Cecilia Gonzalez Calonge, viuda, de 44 años de edad, que ha vivido en la calle de San Lorenzo, núm. 4, cuarto segundo izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida contra José Sanchez Pacheco y otros por robo.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—El Escribano, Marrodan.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del actuario que suscribe y dictada en los autos de testamentaria necesaria de D. Manuel Pando Castañeda, se cita por segunda vez á todos los interesados herederos y acreedores en la misma, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado el día 2 de Noviembre próximo, á las dos en punto de su tarde, para hacerles saber las bases de convenio propuestas por el curador de los menores hijos del finado; teniendo entendido que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número y clase de los interesados ó representantes que comparezcan.

Madrid 5 de Octubre de 1878.—V. B. Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. —P

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se anuncia por el presente el fallecimiento sin testar de Doña Julia Zubirrain y Arregui, hija de D. José y Doña María, natural de Oñate, ocurrido en Madrid el día 2 de Julio último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 20 días, que por segunda vez se les señala, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducirle en forma; haciéndose constar que hasta ahora sólo se ha presentado reclamando la herencia su hermana Doña Anastasia Zubirrain.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—V. B. Molina.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. X—351

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á D. Mariano Sanchez, que se dice reside en esta Corte, pero se ignora su domicilio, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de cinco días siguientes á la publicacion de este edicto, con el fin de hacerle un requerimiento en un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Belen de la ciudad de la Habana, procedente de causa seguida contra la negra Guadalupe Torres por estafa á D. Antonio Balseiro.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—V. B. Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Sr. Soriano, Donato Teledo.

Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á María Luque Muñoz, natural de Riogordo, de esta vecindad, casada, de edad de 41 años, cuyas demás circunstancias y señas personales no resultan, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion de esta requisitoria respectivamente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel á cumplir la condena que se le ha impuesto en la causa que se la ha seguido en este Juzgado sobre robo, segun así lo he acordado por mi providencia de este día.

Y además encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial procedan á su busca y captura y traslacion á esta cárcel, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Octubre de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego Garcia Murillo.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á María Lopez

Martin, de esta vecindad, viuda, de 52 años, cuyas demás circunstancias y señas personales no resultan, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion de esta requisitoria respectivamente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se la ha seguido en este Juzgado sobre estafa, segun así lo he acordado por mi providencia de este día.

Y además encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial procedan á su busca y captura y traslación á esta cárcel.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Octubre de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Francisco Samartino Martínez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Pedro Rodríguez Fernández y consortes sobre robo é incendio, en la cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María García Barrio-Nuevo, natural y vecina de Alhaurin de la Torre, de estado viuda, y de 57 años de edad; María Reyes Pérez, de la misma naturaleza y vecindad, casada, de 49 años de edad, y Francisco Martín Pérez, de la misma naturaleza y vecindad, casado, de 43 años de edad, para que se presenten en dicho Juzgado dentro del término de 30 días á fin de que les sea notificado el auto por el que se les declara procesados en causa que se les instruye sobre robo é incendio; aperecidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de los expresados Francisco Martín Pérez, María Reyes Pérez y María García Barrio-Nuevo; y habidos que sean los hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Málaga á 30 de Setiembre de 1878.—José L. de Azcutia.—Francisco Samartino.

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Málaga á 7 de Octubre de 1878.—Francisco Samartino.

Montoro.

D. Manuel Fernández Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por el presente se cita á los parientes más cercanos de Don Antonio María Cubero y Cubero, que reside en Puerto-Rico, empleado en la Contaduría de Hacienda de aquella isla, natural de Villafranca, de este partido, para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la última insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia.

Montoro 7 de Octubre de 1878.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Moron de la Frontera.

D. Pedro del Castillo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que habiendo sido jubilados los Registradores que fueron de la propiedad de este partido Don José González de Campos y D. Félix Cantalejo Prat por Reales órdenes de 4 de Abril y 5 de Agosto de 1876, con arreglo á la ley Hipotecaria y 280 del reglamento para la ejecucion de la misma, he acordado anunciarlo por medio del presente á fin de que todos los que se crean con derecho para deducir alguna accion contra dichos Registradores lo ejecuten en tiempo y forma; bajo aperecimiento en su caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Moron de la Frontera 9 de Octubre de 1878.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Fernandez, Escribano.

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á dos gitanas, la una que le falta un diente incisivo de la mandíbula, y la otra con unas cicatrices en el lado izquierdo del cuello, cuyos nombres, apellidos, naturaleza, vecindad y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan á responder de los cargos que contra las mismas resultan en causa que instruyo sobre hurto de un pantalón al sastre de esta ciudad D. Juan Pérez; bajo aperecimiento de que no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de las referidas dos gitanas.

Dada en Nájera á 4 de Octubre de 1878.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., Jose Merino.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos, tres de estatura regular y otro más alto, que vestía pantalón claro, lle-

vaudo además una capa y otro capote de monte, los cuales robaron la casa de Leon Hernandez, vecino de Majadahonda, la noche del 7 de Marzo último, á fin de que dentro de dicho término se presenten en las cárceles de este partido por estar declarados procesados y acordada su prision por la referida causa; en inteligencia que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Navalcarnero á 30 de Setiembre de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

Onteniente.

D. Vicente Tortosa Calabuig, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafaela Llopis Perez, de 16 años, soltera, natural y vecina de Ayelo Malferit, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la declaracion que tiene pendiente en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto de un par de botas; pues de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Onteniente á 7 de Octubre de 1878.—Vicente Tortosa.—Francisco Tormo.

Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. José Cantos se ha incoado causa criminal de oficio por robo de 11 pieles de borrego y cuatro gallinas, cuyas señas se expresan al final, en la cual he acordado librar la presente, por la que encargo y ruego á todas las Autoridades civiles de la Nacion y á la Guardia civil procedan á la busca de dichas pieles y gallinas, propias de D. José de la Nozaleda, de estos vecinos, y á la captura de los autores del robo, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Osuna 1.º de Octubre de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por mi compañero Sr. Cantos, Manuel Herrero.

Señas de las pieles y gallinas.

Tres pieles negras, señaladas con hoja de higuera en la oreja izquierda y moscas por delante y detrás en la derecha.

Ocho id. blancas, señaladas en la oreja izquierda con rabisco por detrás y en la derecha despuntada y mosca por detrás.

Un gallo blanco indiano y tres gallinas, cuyas señas no constan.

Oviedo.

D. Francisco de Paula Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ceferino Ordoñez Portal, vecino del lugar de Llamas, parroquia de Nava, de 18 años de edad, estatura regular, ojos blancos, vista torcida, color pálido, barbilampiño, pelo castaño, nariz regular; vestía sombrero negro viejo, chaleco y pantalón de tela oscuro y remendado, y zapatos bajos; para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se le está siguiendo por robo en la casa del fabricante de loza de Vega de Poja, D. José Cabo.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado referido, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Oviedo á 4 de Octubre de 1878.—Francisco Vicario.—El actuario, Antonio Bances.

Padron.

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia de Padron y su partido.

Por la presente cito en forma á Juan Tato, vecino del lugar de Balañas, parroquia de Dos Iglesias, en el partido de La Estrada, y cuyas señas personales se expresan á continuacion, de oficio farrapero y pordiosero, á fin de que dentro de 10 días se presente en esta sala de audiencia para ser reconocido en rueda por los testigos que le dirigen cargos en causa que se le instruye sobre lesiones á María Gil, vecina de Cacheiras; y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la detencion del sobredicho, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas para el solo objeto indicado.

Dada en Padron á 2 de Octubre de 1878.—Joaquin Astray Caneda.—Antonio Vila, Escribano.

Señas personales.

Estatura regular, barba larga y algo cana, tiene la tiña en la cabeza, color trigüeño, cara redonda y ancha, edad 43 años; viste muy mal puesto, qué siempre anda espiffarrado.

Palencia.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don José Calonge y Carrasco, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

A todos los Sres. Jueces de igual clase, demás funcionarios que constituyen la policía judicial hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Celestino Nava Delgado, vecino de Dueñas, sobre estafa de 8.000 rs. á los Sres. Hijos de D. Feliciano Ortega, del comer-

cio de esta ciudad, el día 28 de Setiembre último, vendiéndoles 468 fanegas de trigo á precio de 40 y medio rs. una, peso de 92 libras, y que tenía en wagones en la estacion de Dueñas, lo cual no era cierto, y el talon que entregó contenía la remision de sacos vacíos; habiendo desaparecido de dicho Dueñas el Celestino y no haber sido habido á la fecha, en providencia del día de ayer he acordado se proceda á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este Juzgado del expresado Celestino, cuyas señas se insertan á continuacion; á la vez que se interesa la busca, captura y remision del mismo citese á aquel para que en el término de 10 días, bajo los aperecimientos de ley, comparezca á ser indagado, parándole el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Y para que tenga efecto, libro la presente á los efectos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Palencia á 9 de Octubre de 1878.—José Calonge y Carrasco.—Por mandado de S. S., Jerónimo Abad.

Señas personales de Celestino Nava.

Edad como de 41 á 42 años, estatura buena, cara larga, color bueno, barba poca, nariz regular, ojos y pelo castaños.

Puebla de Trives.

D. Ubaldo Casanova y Lopez, Juez municipal de esta capital, y como tal ejerciendo funciones de primera instancia por uso de licencia por enfermedad del propietario.

Por la presente y en virtud de auto de esta fecha, dictado en sumario criminal que me hallo instruyendo sobre averiguacion de los autores del robo de una cucharilla, de un cáliz y las ampollas de los Santos Oleos de la iglesia parroquial de Medos, término municipal de Rio, en este partido, la noche que medió del 23 al 26 de Setiembre último, se decretó la detencion y remision á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder obren aquellos efectos.

Y para que esto tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), mando á las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial á fin de que averigüen si en cualquiera platería ú otro establecimiento se presentaren á la venta y ocuparen, así como á sus autores, los pongan inmediatamente á disposicion de mi Autoridad con las precauciones y seguridades debidas.

Puebla de Trives 4 de Octubre de 1878.—Ubaldo Casanova.—Por mandado de S. S., Benito Rodieio.

Puentearas.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de la villa de Puentearas.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Alberto Vazquez Puga, de 30 años de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Bugarin, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan de causa que se instruye sobre falsa denuncia; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que corresponda.

Dado en Puentearas á 4 de Octubre de 1878.—Celestino Arias U. Gago.—De orden de S. S., por Garrido, Joaquin Roig.

Riaza.

D. Liborio Albertos de Lon, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido en vacante por traslacion del que le desempeñaba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Anastasio Sanz, soldado licenciado por inútil del Ejército de Cuba en Febrero del año próximo pasado, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y su cárcel pública á prestar su inquisitiva en la causa que con otros se le sigue por homicidio en la persona de Frutos Aparicio, ejecutado el día 27 de Octubre de 1872; aperebiéndole que de no presentarse pasado dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Riaza á 8 de Octubre de 1878.—Liborio Albertos.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cuatro hombres enmascarados con careta de hule negro y los sombreros con puntas blancas atados como tricorno, que en la noche del 14 del corriente robaron en el molino de Benerás, de la villa de los Barrios, á Pedro Herrera Jimenez, siendo las señas de uno de ellos cargado de espaldas, carnes regulares y vestido de negro, y las del otro, que fué el que se llevó 2.000 rs., estatura regular, rubio, metido en carnes, ignorándose las de los otros dos, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado con objeto de ser inquiridos en la causa que se instruye por robo; aperecidos de que transcurrido dicho término sin haberse realizado, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), y en el mio les pido á todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, practiquen diligencias á conseguir la detencion de dichos cuatro criminales, y lograda me los remitan por tránsitos á la cárcel de esta ciudad.

San Roque 21 de Setiembre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al así-

tico llamado Fernando, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde que aparezca inserto en la GACETA, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto.

A la vez encargo y suplico á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público se sirvan practicar diligencias para conseguir su captura, remitiéndolo á la cárcel de este partido.

San Roque 4 de Octubre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

Santander.

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se cita y llama á Justo Rodríguez Fuente, casado, mayor de edad, vecino que ha sido de esta capital, industrial, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle la declaración de inquirir que se halla acordada en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Santander á 7 de Octubre de 1878.—Faustino García Sarria.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

Sarıñena.

D. Manuel de Lasala y Larraza, Juez de primera instancia del partido de Sarriñena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Abadías Otin, vecino de Lanaja, alias el Morenet, de 36 años de edad, estatura alta, cara regular, barba cerrada, nariz regular, ojos garzos, pelo negro y color sano; viste calzon de mahon negro, faja morada, chaleco negro de algodón, calcillas azules, pañuelo de seda en la cabeza, alpargatas á lo miñon, y en mangas de camisa, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle la declaración en causa que instruyo sobre homicidio de Baltasar Chicano; apercibido que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, poniéndole en caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sarriñena á 8 de Octubre de 1878.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Francisco Macías.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito Escribano que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio, que tuvo principio el día 2 de Marzo último, contra Teodoro Martín Andrés Expósito, natural de Moron de la Frontera, vecino de esta ciudad, de 17 años de edad, soltero y aprendiz de panadero, por el delito de hurto de una manta á D. Joaquín Maldonado y Galvan, vecino y del comercio de esta población, en cuyo procedimiento se dictó sentencia ejecutoria por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito con fecha 23 de Agosto último, por la que, y fundamentos que contiene, se condenó á dicho procesado en la pena de dos meses y 10 días de arresto mayor, con las accesorias correspondientes. Buscado para notificarle la sentencia y reducirlo á prisión, no ha sido encontrado á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

En su virtud, por la presente llamo al citado Teodoro Martín Andrés Expósito, que es de presumir se encuentre en esta provincia, para que dentro del preciso término de 14 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido de que pasado dicho plazo sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 2 de Octubre de 1878.—Joaquín Giron.—El actuario, Eduardo G. de Mora.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montosa Navero, natural de Alhama, provincia de Granada, hijo de Juan y Juana, y de 21 años, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el presidio de esta capital, de donde es desertor; apercibido que pasado dicho plazo sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A simismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero del José Montosa Navero para que procedan á su captura y remisión por tránsitos al presidio de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 4 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

D. Roque Gallo y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Solís Baño, hijo de Clemente y María, natural y vecino de

esta ciudad, con habitación en la calle Santo Tutelar, núm. 5, de estado casado, con un hijo, de oficio albañil, y de edad de 31 años, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital con el fin de que cumpla la pena de seis meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa seguida contra el mismo por hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud del referido, y habido que sea, le constituyan en prisión, remitiéndolo por tránsitos á la cárcel de esta capital al fin antes indicado.

Sevilla 7 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Manuel de Moya.

D. Roque Gallo y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Manuel de Castro, que habitó en la calle de la Mar, núm. 10 accesorio, para que en el término de 15 días, á contar desde que este sea inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Escribanía del actuario Don José María Lastrucci, situada en esta ciudad, calle Moratin, número 31, á fin de que abone las costas en que ha sido condenado en el recurso separado de los autos contra él seguidos á instancia de D. Francisco Aponte sobre desahucio, formado á su instancia sobre acreditar su pobreza; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 8 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, José María Lastrucci. —P

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernández Maldonado, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante el actuario se sigue causa de oficio por lesiones contra Eduardo Val y Madueño, natural de Carmona, de esta vecindad, casado, zapatero, edad 36 años, en la cual se mandó ampliarle su inquisitiva; y no habiendo sido habido é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado con tal objeto; apercibido que de lo contrario será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades y sus agentes practiquen y hagan practicar cuantas diligencias sean conducentes hasta conseguir la captura del procesado.

Y para que llegue á su noticia se inserta la presente.

Dada en Sevilla á 7 de Octubre de 1878.—Manuel Fernández Maldonado.—El Escribano actuario, Fernando Gancinotto.

Tarancón.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia de esta villa de Tarancón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Morante y Rodríguez, natural de Pozo Rubio, de 41 años de edad, soltero, pordiosero y jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, desde que aparezca en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle cierta notificación en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Jacinta Martínez y Redondo, cuyas señas y que constan en la misma son: estatura baja, color moreno, pelo negro, barba entreciara, y vestido con harapos.

Encargando al mismo tiempo á las Autoridades civiles y militares, sus dependientes y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Morante y Rodríguez, remitiéndolo en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Tarancón á 3 de Octubre de 1878.—Nicomedes Rogelio Page.—Por su mandado, Ramon del Campo.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tarancón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Lopez Garcia, conocido por el Carlista, natural y vecino de Barajas de Melo, de estado soltero, de 21 años de edad, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por lesiones á su convecino Claro Jiménez, cuyas señas son: estatura regular, pelo entreciara, ojos pardos, nariz un poco grande, calzado de alpargatas, pantalón de primavera, faja negra, chaleco y elástica.

Encargando al mismo tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, remitiéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Tarancón á 8 de Octubre de 1878.—Nicomedes Rogelio Page.—Por su mandado, Manuel Moreno.

Tarragona.

D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se

encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de Jaime Meix y Domenech, de 38 años de edad, casado, natural de Gandesa y vecino últimamente de Barcelona, Maestro de instruccion primaria y ex-Capitan de cuerpos francos, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, nariz y boca regulares, y sabido su paradero, ordenarle se presente ante este Juzgado dentro del término de 10 días para ampliarle la indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre conspiración; bajo apercibimiento que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; previniéndose al propio tiempo á la fiadora de dicho procesado, Doña Teresa Navarro, que si dentro de 40 días no le presenta se adjudicará la fianza á favor del Estado.

Dada en Tarragona á 5 de Octubre de 1878.—Enrique Monfort.—Por disposición de S. S., Enrique Andrade.

Teruel.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido en causa que en el mismo se instruye contra Juliana de Gracia sobre robo de alhajas en la iglesia de Perales, se cita y llama á Manuel Docampo y su hijo José Lorenzo Docampo, compradores de plata y oro viejo, para que dentro del término de 15 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á objeto de prestar declaración en la referida causa.

Y á fin de que llegue á conocimiento de dichos Manuel y José Lorenzo Docampo, á quienes les parará el perjuicio que corresponda si no comparecieron, libro la presente, de orden de S. S., en Teruel á 5 de Octubre de 1878.—El Escribano, Francisco de R. Martín.

Torrente.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal incoada en 25 de Setiembre último á consecuencia de haberse encontrado en el término del pueblo de Vistabella el cadáver de un hombre desconocido, de estatura alta, pelo oscuro y largo, de 30 á 36 años de edad; y con el objeto de poder averiguar el nombre de la persona referida, se encarga por el presente á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y dependientes de policía judicial se sirvan practicar todas las gestiones y averiguaciones posibles para venir en conocimiento de si en sus respectivos distritos falta alguna persona de la clase y condicion antedichas, y en este caso se sirvan comunicarla á este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto, con todas las noticias necesarias que puedan contribuir al esclarecimiento del hecho.

Torrente 5 de Octubre de 1878.—Juan García.—Vicente Macip.

Valencia de Alcántara.

D. Adolfo Paumard y Retans, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Doy fé que procedente de la causa seguida en este Juzgado y por mi Escribanía contra la gitana María Guadalupe Fernandez Vega, vecina de Cáceres, por aprehension de un jumento de sospechosa procedencia, se recibió en este dicho Juzgado la orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito que copiada á la letra dice así:

Orden.—Hay un sello en que se lee: *Escribanía de Cámara de Puga*.—Paumard.—Remitida á esta Audiencia la causa instruida en ese Juzgado contra María Guadalupe Fernandez Vega por aprehension de un jumento de sospechosa procedencia en consulta del auto que V. S. dictó sobreseyendo libremente en las diligencias, declarando de oficio las costas, la Sala de lo criminal en providencia de 9 de Mayo último, y de acuerdo con el Sr. Fiscal, se ha servido aprobar el referido auto, mandando al propio tiempo se archive expresada causa.

Lo que comunico á V. S. á los efectos oportunos, cuidando de remitir testimonio en relacion de las notificaciones que se hicieren. Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 20 de Agosto de 1878.—Lesmes M. Acedo.—Sr. Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara.

La orden inserta concuerda con su original, á la que me contraigo.

Y habiéndose acordado hacer saber la misma á la referida María Guadalupe Fernandez Vega, y librándose con tal objeto exhorto al Juzgado de primera instancia de Cáceres, no siendo habida en dicha capital é ignorándose su residencia, en providencia de 30 de Setiembre último se ha acordado se la notifique por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, á cuyo efecto extendiendo el presente testimonio en Valencia de Alcántara á 2 de Octubre de 1878.—Adolfo Paumard.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Teu y Paleu, jornalero, vecino de la Vall Larga, provincia de Castellon, casado, de 44 años de edad, que salió en libertad de las cárceles Torres de Serranos en 3 de Marzo de 1876, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resulten en la causa que sobre falso testimonio me hallo instruyendo contra el mismo y demás testigos examinados en la que se siguió contra José Rovira Ferreres sobre homicidio de José Rodrigo Baxaulí.

Al mismo tiempo requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca del referido Francisco Teu, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Valencia á 24 de Agosto de 1878.—Vicente Piniés.—Enrique Burguete.

D. Vicente de Piniés, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Mollá y Esteve, conocido por el Olivero, casado, de 50 años de edad, natural de Onil, vecino de Valencia, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de Manuel Romero y Oliach; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la referida causa por auto de 5 del actual.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Manuel Mollá, conduciéndolo en su caso á la cárcel de Serranos de esta capital á mi disposicion.

Dada en Valencia á 7 de Octubre de 1878.—Vicente de Piniés.—Por D. Pascual Melendez, Enrique Burguete.

D. Vicente Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Luis Muñoz y Pons, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, ó ponga en conocimiento del mismo su actual paradero, á efecto de recibirle cierta declaracion en causa que instruyo á virtud de la denuncia de varios presos en las cárceles de Serranos por abusos y estafas.

Dado en Valencia á 9 de Octubre de 1878.—Vicente Piniés.—Por mandado de S. S., Francisco Baixaulí.

D. Vicente Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo al testigo Rafael Echaz Garcia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, ó ponga en conocimiento del mismo su actual domicilio ó paradero, á efecto de recibirle cierta declaracion en causa que estoy instruyendo sobre exacciones al predicho Echaz.

Dado en Valencia á 10 de Octubre de 1878.—Vicente Piniés.—Por mandado de S. S., Francisco Baixaulí.

Villar del Arzobispo.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Javier Calvet Navarro, natural de Marines, vecino de Liria, para que dentro de 20 dias se presente en este Juzgado á fin de ser notificado del auto elevando la causa á plenario instruida contra el mismo sobre hurto de sarmientos; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea ponerlo á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Son sus señas estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz grande aplastada, boca regular, barba poblada; viste camisa blanca, blusa azul con rayas blancas, faja morada, pañuelo de algodón á la cabeza color de café, y albarcas.

Dado en Villar del Arzobispo á 6 de Octubre de 1878.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Gaspar Oliaga.

Villena.

D. Juan Fernandez Palencia, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente el Juzgado de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joseph Vogenstall, el cual es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, lleva bigote, color moreno, frente redonda y espaciosa, de unos 28 años de edad, y á Perlant Salvat, que es de estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, barba rubia, color moreno, de unos 34 años de edad, ambos de nacion francesa, el primero de oficio tornero y hojalatero el segundo, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de ampliarles las declaraciones de inquirir que tienen prestadas en la causa que contra los mismos se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Joseph Vogenstall y Perlant Salvat y su conduccion á las cárceles de este partido, caso de ser habidos.

Dado en Villena á 9 de Octubre de 1878.—Juan Fernandez Palencia.—De orden de S. S., Alejo Sandoval.

Yecla.

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia de esta villa de Yecla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Ortiz, alias Campana, para que en el improrogable término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Juan Ortuño Sanchez, alias Cadena, sobre injurias á los agentes de la Autoridad; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 7 de Octubre de 1878.—Augusto de Nordenfels.—Por su mandado, Maximiano Martinez Moragon.

Zaragoza.—Pilar.

D. Antonio Garro y Pellejero, Juez municipal, ejerciente de la jurisdiccion de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Gracia, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que comparezca en el término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre estafa.

Dado en Zaragoza á 8 de Octubre de 1878.—Antonio Garro.—De su orden, Romualdo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad anónima del Tramvia de Estaciones y Mercados de Madrid.

Modificacion de los estatutos.

Número 327.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1878, ante mí D. Cipriano Perez Alonso, Notario público, con fija residencia en la misma, comparecen

Los Sres. D. Luis Escrivá de Romani, vecino de esta Corte, empadronado en la plaza de Santa Bárbara, núm. 1, con cédula personal de 2 de Enero último, del distrito del Hospicio, señalada con el núm. 40.384, casado, propietario, de 47 años de edad; y

D. Arturo Soria y Mats, tambien de esta vecindad, empadronado en la plaza de Celenque, núm. 1, con cédula personal de 22 de Octubre del año último, del distrito del Centro, señalada con el núm. 4.954, casado, empleado, de 32 años de edad. El primero en concepto de Presidente del Consejo de administracion de la Sociedad anónima del *Tramvia de Estaciones y Mercados de Madrid*, formada por escritura de 25 de Marzo último, ante el infrascripto Notario, y el segundo como Director de la misma Sociedad; y dicen

Que en junta general extraordinaria de accionistas de la expresada Sociedad, celebrada el 12 de Setiembre último, se reformaron algunos artículos de los estatutos, tomando acuerdo respecto de otros particulares, segun consta del libro de actas que me ponen de manifiesto, y que la citada literalmente dice así:

Acta de la junta general extraordinaria de señores accionistas de la Sociedad del Tramvia de Estaciones y Mercados de Madrid, celebrada en 1.º de Setiembre de 1878, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Escrivá de Romani, Presidente de la referida Sociedad.

	ACCIONES.	VOTOS.
SEÑORES ACCIONISTAS PRESENTES.		
Sr. D. Luis Escrivá de Romani.....	400	40
Sr. D. Jorge Polack.....	200	20
Sr. D. Arturo Soria.....	85	8
Sr. D. Francisco Labrador.....	90	9
Sr. D. Tomás Padrós.....	50	5
Sr. D. Alonso Beraza.....	97	9
Sr. D. Domingo Hernandez.....	200	20
Sr. D. Carlos Garrido.....	400	40
Sr. D. Emilio Leseur.....	400	40
Sr. D. Marcial Lopez.....	40	4
Sr. D. Tomás M. Mosquera.....	30	3
Sr. D. Quintín Fernandez.....	80	8
Sr. D. Ricardo Alava.....	200	20
Sr. D. Rodolfo Pelayo.....	220	22
Sr. D. Isidro Sanchez.....	200	20
SEÑORES ACCIONISTAS REPRESENTADOS.		
Sr. D. T. Ibarra, por Garrido.....	20	2
Sr. D. Entraigues, por Padrós.....	30	3
	4.812	478

En la villa de Madrid, á 1.º de Setiembre de 1878, reunidos los señores accionistas anotados anteriormente en la sala de juntas de la Sociedad del *Tramvia de Estaciones y Mercados de Madrid*, Puerta del Sol, núm. 13, cuarto segundo, con el objeto de celebrar la junta general extraordinaria convocada para este dia, segun los anuncios insertos en la oportunidad debida en la GACETA y *Diario oficial de Avisos de Madrid* de 27 de Julio último, se dió principio á la sesion, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Escrivá de Romani, Presidente de la Sociedad, con la lectura de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 56 de los estatutos, que se refieren especialmente á la celebracion de las juntas generales.

Se puso de manifiesto la lista de los señores accionistas que han depositado oportunamente sus títulos para asistir á la junta, resultando ser aquellos 48, y 4.842 las acciones depositadas, estando presentes y representados en la junta 47 accionistas, poseedores de 4.812 acciones, siendo este número suficiente para poder deliberar válidamente, con arreglo á los artículos citados.

Acto continuo el Sr. Presidente invitó á los dos mayores accionistas á que ejercieran el cargo de escrutadores con arreglo al art. 28 de los estatutos, siendo estos por el orden que constaban en la lista los Sres. D. Rodolfo Pelayo y D. Isidro Sanchez, y por haberse excusado este último, el Sr. D. Domingo Fernandez.

El Presidente y los escrutadores nombraron Secretario de la junta á D. Carlos Garrido y Carrasco, y el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la junta extraordinaria, y de su orden el Secretario leyó el acta de la sesion anterior celebrada en 28 de Mayo último, que fué por unanimidad aprobada por

los señores accionistas presentes, y la Memoria del Consejo de administracion, expresiva de diversos é interesantes particulares relacionados con el estado financiero de la Sociedad, y en la que tambien se llama la atencion sobre proposiciones ó puntos de los comprendidos en la orden del dia, á saber:

Primero. Cláusula de la suscripcion de acciones, abierta en las oficinas de la sucursal en España de la Sociedad *Credit Lyonnais*, y conservacion en cartera de la de igual clase no suscritas.

Segundo. Emision de obligaciones.

Tercero. Reforma de algunos artículos de los estatutos.

Cuarto. Autorizacion para proponer el canje por obligaciones de las acciones suscritas en el *Credit Lyonnais*.

Quinto. Nombramiento de Consejeros en reemplazo de los dimisionarios.

Se aprobó dicha Memoria unánimemente en todas sus partes, abriéndose en seguida discusion acerca de los puntos ó proposiciones enunciadas.

Sin ella y por unanimidad fué aprobada la primera de dichas proposiciones, ratificando la junta el acuerdo tomado por el Consejo de cerrar la suscripcion abierta á las 4.000 acciones de la Compañia ofrecidas al público, y de guardar en cartera las que de ellas quedan por suscribir, que son la mayor parte, á reserva de emitir las en su tiempo, si lo exigiesen las necesidades de la explotacion ó el desarrollo de la empresa.

Igualmente se aprobó sin discusion y por unanimidad la emision de 2.600 obligaciones de la Sociedad, de 500 pesetas nominales cada una, productivas de un interés anual de 6 por 100, pagaderos por trimestres y reembolsables en 45 años por medio de sorteos semestrales en los términos en que fué acordado anteriormente por el Consejo de administracion.

Puestas á discusion las modificaciones de los estatutos propuestas por el Consejo, se aprobó sin discusion la reforma del art. 8.º en la forma siguiente:

Art. 8.º «El capital social será de 4.500.000 pesetas, representadas por 3.000 acciones de 500 pesetas cada una, cuya emision se hará total ó parcialmente segun lo exijan las necesidades de la Sociedad.

«Podrá aumentarse por acuerdo de la junta general de accionistas hasta la cantidad necesaria para realizar las empresas que se propone en toda su extension.»

Tambien se aprobó la adiccion al art. 24, que de conformidad con algunas aclaraciones propuestas por el accionista Sr. Pelayo quedó redactado como sigue:

Art. 24. «La junta general ordinaria se verificará todos los años en el mes de Mayo, en el domicilio de la Sociedad. Habrá junta general extraordinaria siempre que juzgándola necesaria la convoque el Consejo de administracion. Sólo podrá deliberarse en esta acerca de los asuntos que hayan motivado su reunion y se expresen en la convocatoria.»

Sin discusion se aprobó la modificacion del art. 30 en los siguientes términos:

Art. 30. «La orden del dia se fijará por el Consejo de administracion.

«Los accionistas podrán presentar ántes de la sesion, ó durante la misma, las proposiciones que estimen convenientes, siempre que sean firmadas por varios accionistas que posean ó representen juntos 400 acciones por lo ménos.

«Terminados los asuntos puestos á la orden del dia, se dará cuenta de estas proposiciones, y en el caso de que sean tomadas en consideracion se señalará dia para deliberar acerca de las mismas, á no ser que por unanimidad se acuerde discutir las y resolverlas sin este aplazamiento.»

Abierta discusion sobre las modificaciones propuestas por el Consejo en el art. 38, referente al nombramiento de Administracion, usó de la palabra el Sr. Pelayo y propuso se redactase dicho artículo, estableciendo que para proveer á las vacantes de Consejeros que pudieran ocurrir la junta general nombrase suplentes que no ejercieran atribucion alguna ni recibieran ningun emolumento, mientras por antigüedad no le correspondiese ocupar alguna vacante.

El Sr. D. Jorge Polack, el Sr. Beraza y el Sr. Mosquera hicieron uso despues de la palabra para manifestar los inconvenientes que á su juicio tenía el sistema propuesto por el señor Pelayo, inconvenientes que habia tenido presentes el Consejo al redactar el art. 38 en los términos en que lo proponia á la aprobacion de la Junta, que no eran otros sino los adoptados por la generalidad de las Sociedades de igual ó análoga índole que las de los tramvias á las Estaciones y Mercados, entendiéndose que la forma del nombramiento de Administradores propuesta responde mejor á la necesidad de elegir libremente en cada caso de vacante las personas que segun las circunstancias resulten más aptas y más útiles para la gestion de los intereses sociales.

Despues de varias rectificaciones cruzadas entre el Sr. Pelayo, el Sr. Mosquera, el Sr. Beraza y el Sr. Polack, se puso á votacion el artículo y fué aprobado en los términos propuestos por el Consejo, que son los siguientes:

Art. 38. «Cada Administrador deberá depositar en la caja de la Sociedad, como garantia del buen desempeño de su cargo, treinta acciones de la Compañia, las cuales permanecerán intrasferibles durante todo el tiempo de su administracion y hasta que se aprueben las cuentas de las mismas.

«Los Administradores recibirán la retribucion que señale la primera junta general. El Consejo de administracion elegido por la primera junta general prestará sus servicios hasta el mes de Junio de 1880, y despues se renovará por quintas partes todos los años. Los Administradores podrán ser reelegidos. Transcurrido el tiempo señalado para la renovacion de cargos del Consejo, se procederá á ella, designándose por suerte el primer turno y siguiente, para que quede establecido el orden de antigüedad.

«Cuando por defuncion, renuncia ó impedimento permanente ocurriese vacantes en el Consejo, serán provistas por los demás individuos del mismo hasta la reunion de la junta general, á la cual serán sometidos estos nombramientos; pero en el caso de que los Consejeros nombrados por la junta general quedasen reducidos á dos ó ménos, se convocará á aquella inmediatamente para que proceda á cubrir todas las vacantes.

«Las funciones de los que en ambos casos entren á desempeñarlas no durarán más tiempo que el prefijado para los Consejeros á quienes reemplacen.»

Sin discusion se aprobaron las modificaciones de los artículos 54 y 56, quedando redactados en la forma que á continuacion se expresan:

Art. 54. «Si de algun balance resultase la pérdida de la mitad del capital social, se convocará inmediatamente á junta general, y en ella se declarará disuelta la Sociedad y se procederá á su liquidacion.

«Lo mismo se hará al terminar el plazo fijado para su duracion.

«Para los acuerdos expresados en este artículo será necesario que en la junta general en que se adopten estén representados dos tercios del capital social, salvo lo dispuesto en el artículo 27.»

Art. 56. «Estos estatutos podrán ser objeto de reforma, siempre que esta se acuerde y determine en junta general de accionistas en que esté representada la parte del capital social

mencionada en el art. 54, con la salvedad que el mismo expresa.

La junta general autoriza al Consejo para que al reducido número de suscripciones a las 292 acciones de las 1.000 ofrecidas al público, que por acuerdo precedente han de quedar en cartera, se proponga el canje por obligaciones de la emisión que va a verificarse, dándole un plazo de tres meses para aceptar ó no esta proposición.

Por último, la junta general nombró despues de esto, por unanimidad, Administradores de la Compañía á los Sres. Don Jorge Polack y D. Ricardo de Alava, en reemplazo de los señores Administradores dimisionarios Conde de Villanueva de Perales y D. Martin Loygorri, acordando hacer constar en esta acta que queda satisfecha del celo é inteligencia que estos últimos señores han demostrado en la gestion de los negocios de la Sociedad durante el tiempo que han desempeñado su cargo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando el Sr. Presidente con los escrutadores, de que certifico.—H. Luis Escrivá de Romani.—Rodolfo Pelayo.—Domingo Hernandez y Rubio.—Carlos Garrido.

En su consecuencia, los señores comparecientes, en el concepto en que concurren, consignan á los efectos y en la mejor via y forma que haya lugar en derecho la variación ó modificación de los estatutos de la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, constituida ante mí por escritura de 25 de Marzo del año actual; advirtiéndoles yo el Notario que dentro del término de 15 dias se presente copia de esta escritura, para su publicacion en los periódicos oficiales y demás efectos conducentes.

Así lo dicen, otorgan y firman, siendo testigos, que tambien firman, D. Matías Montero y D. Juan Martinez, de esta vecindad, previa lectura íntegra que ante todos hice de esta escritura y advertencia de que además pueden hacerlo por sí, con cuyo objeto se la pongo de manifiesto, de todo lo cual y del conocimiento de los otorgantes doy fé.—H. Luis Escrivá de Romani.—Arturo Soria.—Juan Martinez.—Matías Montero.—Signado.—Cipriano Perez Alonso.

Es primera copia de su original que señalado con el número 527 queda en mi protocolo corriente de escrituras públicas.

En fé de ello signo y firmo la presente para la Sociedad del Tranvía en un pliego del sello 5.º, núm. 66.250, y seis del 11.º, números del 4.860.611 al 46 inclusive, cuyas hojas rubrico.

Madrid dia de su otorgamiento.—Signado.—Cipriano Perez Alonso. X—550

Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administracion de esta Compañía ha acordado convocar junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 25 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el local de sus oficinas, sito en Madrid, calle de las Infantas, 40, cuarto segundo, con los siguientes objetos:

1.º Darle cuenta del uso que ha hecho el Consejo de las autorizaciones concedidas en junta general, y someter á su aprobacion lo que en virtud de ellas ha contratado.

2.º Para someter tambien á su aprobacion la modificacion de varios artículos de los estatutos; y

3.º Para el nombramiento de Administradores en las plazas que resulten vacantes en el Consejo.

El derecho de representacion se ejercerá con sujecion á lo que dispone el art. 30 y demás de los estatutos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Director de la Compañía, Dámaso Perez de Isla. X—549

Compañía del tranvía de Madrid á Arganda.

Acordada por el Consejo de administracion de esta Compañía la realizacion del segundo dividendo pasivo, equivalente al 25 por 100 del valor de las acciones suscritas, queda abierta aquella en la Caja de la Sociedad, Preciados, 33, bajo izquierda, desde el dia de la fecha al 40 de Noviembre próximo.

Los señores accionistas se servirán presentar los resguardos provisionales que representan las acciones, á fin de hacer constar en ellos el pago del dividendo.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Presidente del Consejo de administracion, Marqués de Francos. —X

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 25 de Octubre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for Dia 24 and Dia 25. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.) with columns for 'DIA' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE OCTUBRE.

Table showing exchange rates for foreign currencies: Fondos españoles, Fondos franceses, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'95. Paris, á 3 dias vista, franc. 4'98 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Octubre de 1878.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 25 de Octubre de 1878.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de ranos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'42 el kilogramo. Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'95 á 2'02 el kilogramo.

Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.

Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo.

Trigo, precio medio, á 43'53 pesetas la fanega, y á 24'48 el hectólitro. Cobada, precio medio, á 7'84 pesetas la fanega, y á 14'49 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 455.—Carneros, 799.—Terneras, 66.—Total, 943.

Su peso en libras... 81.969.—Idem en kilogramos... 37.600.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table showing tax collection data: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., and PUNTOS DE RECAUDACION Pts. Cént. Lists various locations and their respective tax amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Nuestro joven Monarca ha sido objeto ayer tarde de un atentado criminal, del que se ha salvado providencialmente.

La Redaccion de la GACETA une su sentimiento al del noble pueblo español, y envia con este motivo á S. M. el REY y su Augusta Familia la expresion de sus sentimientos de respeto, adhesion y cariño.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.—EN JUNTO Ó EN DOS CUARTELES POR SEPARADO se admiten proposiciones para el de la dehesa de Los Leales, que en el término municipal de Jerez de los Caballeros pertenece al Excmo. Sr. Marqués de Peñaflorte; y el pliego de condiciones está de manifiesto en la contaduría de S. E. en Madrid, plaza de San Andrés, núm. 2, y en la casa de su administrador, D. Gabriel Rodríguez Encinas, en la ciudad de Mérida. X—548

SANTOS DEL DIA

San Evaristo, Papa, y Santos Florio, Luciano y Marciano, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 46 de abono.—Turno par.—Hernani. Mañana domingo Gli Hugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El desden con el desden.—El peor remedio.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La opinion pública.—Detrás del biombo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Juana, Juanita y Juanilla.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El manojito de espárragos.—Sr. D. Lino Guerrero, Madrid.—Baile.—Pobre porfiado....

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Como marido y como amante.—Mr. Gautier. Cuadros de sorpresa en cinco minutos.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—A primera sangre.—El paño de lágrimas.—Perez y Quiñones.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—A primera sangre.—Ver y no ver.—La muñeca.—Entre primos.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Padrino!—Dos profugos.—Carne!—Receta contra el suicidio.—Baile.